

## INFORME DE AUDITORÍA CP-23-06 18 de junio de 2023



Autoridad para las Alianzas  
Público-Privadas de Puerto Rico  
Oficina Central de Recuperación y  
Reconstrucción de Puerto Rico  
(Unidad 3512- Auditoría 15553)



## Contenido

<b>OPINIÓN</b>	<b>2</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>2</b>
<b>HALLAZGOS</b>	<b>3</b>
1 - AUSENCIA DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADO	3
2 - AUSENCIA DE REGLAMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD DE LAS OPERACIONES DE LA COR3	6
3 - INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA <i>LEY 273-2003</i> Y DE LA PREPARACIÓN DEL <i>SINGLE AUDIT</i>	7
4 - DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y ATRASOS EN LOS REGISTROS DE CONTABILIDAD	9
5 - AUSENCIA DE LA DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y DE CARRERA DE LA COR3	12
6 - DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DOCUMENTOS DE LA COR3	13
<b>COMENTARIOS ESPECIALES</b>	<b>14</b>
1 - AUSENCIA DE DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EN LOS ESTATUTOS CORPORATIVOS	14
2 - AUSENCIA DE INVENTARIOS FÍSICOS ANUALES DE LA PROPIEDAD MUEBLE DE LA AUTORIDAD	16
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>18</b>
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	19
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	21
CONTROL INTERNO	21
ALCANCE Y METODOLOGÍA	21
CRITERIOS	22
INFORMES ANTERIORES	22
<b>ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>23</b>
<b>ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA AUTORIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>24</b>
<b>ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA COR3 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>25</b>

A los funcionarios y a los empleados de la Autoridad, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos de la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico<sup>1</sup> (COR3, por sus siglas en inglés), una división de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (Autoridad). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento con nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene 6 hallazgos y 2 comentarios especiales del resultado del examen que realizamos de los controles internos y administrativos de la COR3. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

## Opinión

### Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la COR3 objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos del 1 al 6**.

## Objetivos

### General

Determinar si las operaciones fiscales de la Autoridad se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

### Específico

¿Los controles relacionados con las áreas de finanzas, personal, propiedad y sistema de archivo se efectuaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo la *Carta Constitutiva de la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico (Carta Constitutiva)* del 6 de diciembre de 2017<sup>2</sup>, aprobada por la Junta de la Autoridad; y el Título 2 del *Code of Federal Regulations*, Parte 200, *Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards [(2013) (Up to date as of 4/25/2022) (2 CFR 200)*, entre otros<sup>3</sup>?

No **Hallazgos del 1 al 6, y comentarios especiales 1 y 2**

<sup>1</sup> También conocida como Oficina de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico.

<sup>2</sup> Aprobada por la Junta mediante la *Resolución 2017-41*.

<sup>3</sup> Véase la sección de **Criterios**.

## Hallazgos

### 1 - Ausencia de un sistema de contabilidad integrado

El sistema financiero de cada entidad no federal<sup>4</sup> debe proveer registros que identifiquen adecuadamente la fuente y solicitud de los fondos para las actividades financiadas por el Gobierno Federal. Estos registros deben contener información relacionada con las subvenciones federales, las autorizaciones, las obligaciones, los balances desobligados, los activos, los gastos, los ingresos y los intereses; y deben estar respaldados por los documentos justificantes. Además, el sistema financiero debe proveer un control efectivo sobre todos los fondos, las propiedades y otros activos.

El Área de Finanzas de la COR3 es una unidad adscrita a la Oficina de Administración<sup>5</sup>. Dicha Área cuenta con 1 director asociado de Finanzas, 1 gerente de Tesorería de Finanzas, 1 analista de Tesorería, 1 asistente especial I, 1 gerente de cuentas por pagar, 5 analistas de Preintervención, 1 gerente de Contabilidad y Presupuesto y 1 especialista en Contabilidad. El director asociado de Finanzas es el encargado de dirigir el Área de Finanzas y le responde al director de Administración.

Dicha Área se encarga de la contabilidad de las operaciones de la COR3, que incluye los procesos relacionados con los desembolsos a los subrecipientes de los programas de subvención federal, la preintervención de las facturas de los gastos administrativos<sup>6</sup>, la conciliación de las cuentas bancarias, la preparación del presupuesto de fondos federales y de los registros de contabilidad<sup>7</sup>.

La COR3 no genera ingresos propios, sino que sufraga sus gastos administrativos con el porcentaje establecido por regulación federal<sup>8</sup> del importe de los proyectos obligados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), para los programas que administra dicha división de la Autoridad a favor de la recuperación de Puerto Rico<sup>9</sup>. Las transacciones principales relacionadas con sus operaciones

#### Criterio

2 CFR §200.302(b)(3) y (4)

<sup>4</sup> Entidad no federal (Non-federal entity) que administra una subvención federal como recipiente o subrecipiente. Según definido en el 2 CFR § 200.1.

<sup>5</sup> Dicha Oficina es dirigida por un director de Administración, quien le responde al director de la COR3. Entre otras cosas, este es responsable de la dirección de los grupos que administran las áreas relacionadas con las finanzas y los recursos humanos.

<sup>6</sup> La Sección de Cuentas por Pagar y Nómina, adscrita a la División de Contabilidad y Presupuesto del Departamento de Contraloría de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), es responsable de efectuar los desembolsos correspondientes a los gastos administrativos y de nómina de la COR3.

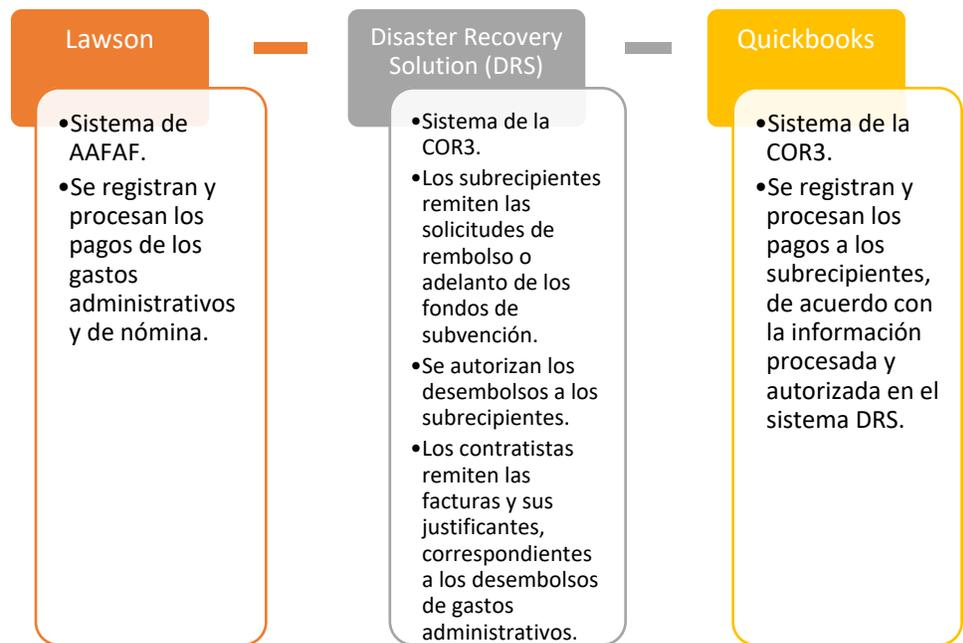
<sup>7</sup> La contabilidad de las operaciones exclusivas de la Autoridad se mantiene en el sistema Lawson, y se registra separada de las transacciones relacionadas con la COR3.

<sup>8</sup> Los porcentajes del recipiente para los programas de Asistencia Pública (PA, por sus siglas en inglés) y de Subvención para la Mitigación de Riesgos (HMGP, por sus siglas en inglés) son 7 % y 10 %, respectivamente. Esto, conforme a lo establecido en la Sección 324 (b) (2) del Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act. Public Law 93-288, as amended.

<sup>9</sup> Los fondos que recibe la COR3 para sufragar sus gastos administrativos son mediante reembolso. Al 25 de agosto de 2021, la única excepción eran los pagos a los contratistas, los cuales se pagaban directamente con los fondos federales depositados en las cuentas de la Autoridad. Los demás gastos administrativos, incluida la nómina, se pagan con fondos estatales del presupuesto de la Autoridad, y luego son reembolsados con los fondos de FEMA.

consisten en el recibo de los fondos de subvenciones federales asignados por FEMA, y el desembolso de dichos fondos a los subrecipientes participantes del Programa de Asistencia Pública (Programa de Asistencia) y el Programa de Subvención para la Mitigación de Riesgos (Programa de Subvención).

Las transacciones en la COR3 se procesan en tres sistemas de información computadorizados diferentes, según se indica:



Del 23 de octubre de 2017 al 30 de marzo de 2022, la COR3 realizó desembolsos por \$4,794,253,879 a 779 subrecipientes de los programas de Asistencia y Subvención; y la AAFAF realizó desembolsos por \$543,967,297 correspondientes a gastos administrativos de la COR3.

Además, del 23 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2021, la COR3 realizó el cierre de 2,605 proyectos por \$50,524,647 correspondientes a 114 subrecipientes relacionados con las tormentas tropicales Irene y Otto, el huracán Irma, y otros eventos de lluvia. Para este período, FEMA reclamó, y la COR3 pagó, \$3,317,086 por concepto de desobligaciones de fondos<sup>10</sup> a 39 subrecipientes para los desastres del huracán Irma y otro evento de lluvia ocurrido el 24 de septiembre de 2008. De esa cantidad, la COR3 no ha recobrado \$3,019,773 de 34 subrecipientes.

<sup>10</sup> Una desobligación de fondos ocurre por el incumplimiento de la reglamentación federal, por el uso inadecuado de los fondos o por no completar el proyecto según su ámbito de trabajo (*scope of work*). También las desobligaciones se deben a la baja voluntaria de un subrecipiente que recibió los fondos por adelantado; la evidencia de gastos sea menor que los fondos recibidos por adelantado; el proceso de cierre no se completó en el término reglamentario; y por ajuste en el pareo de fondos federales.

Nuestro examen sobre las operaciones relacionadas con la contabilidad de la COR3 reveló que, al 31 de mayo de 2022, la Autoridad no cuenta con un sistema de contabilidad computadorizado integrado. Esto, de manera que permita un registro de doble entrada en el mayor general e incluya, lo siguiente:

- a. Un subsidiario de cuentas por pagar que refleje la siguiente información:
  - 1) Los desembolsos a los subrecipientes. Estos se registran manualmente en el sistema Quickbooks con los datos del sistema DRS, sin embargo, no se incluye el número de la transferencia electrónica para realizar estos desembolsos.
  - 2) Las cantidades reclamadas por FEMA por desobligaciones a subrecipientes, y pagadas por la COR3.
  - 3) Las facturas de los gastos administrativos. Estas se registran manualmente en el sistema Lawson con los datos del sistema DRS.
- b. Un subsidiario de cuentas por cobrar que refleje lo siguiente:
  - 1) La cantidad recobrada a los subrecipientes.
  - 2) El balance pendiente de recobro a estos.

La información de las cuentas por pagar y por cobrar se mantienen en Microsoft Excel. Esto, a pesar de que, mediante un acuerdo interagencial con la AAFAF, las partes establecieron que la Autoridad utilizaría, tanto para sí como para las transacciones de la COR3, los módulos del sistema Lawson. Dichos módulos incluyen, particularmente, los de recursos humanos, mayor general y cuentas por pagar.

En octubre y diciembre de 2021, funcionarios de la entidad nos indicaron que se hizo el acercamiento con la Autoridad para utilizar el sistema Lawson, aunque no tuvo resultado. Además, en el 2020 se comenzó el proceso de una solicitud de propuesta para adquirir un sistema de contabilidad adecuado para la COR3. Sin embargo, no se concretizó la adquisición.

### Comentarios de la gerencia

[...] Con el propósito de que todas las entradas de COR3 se contabilicen bajo un mismo sistema y a su vez en una cuenta de efectivo, se habilitó la compañía COR3 (9101) en Lawson y a su vez una cuenta de efectivo exclusiva para éstos. [...]

A esos efectos, en febrero de 2023 se culminó con el proceso de creación de esta estructura financiera, incluyendo la creación de las cuentas contables en Lawson. [...]

En conclusión, COR3 cuenta con los sistemas contables Quickbook y Lawson, éste último, como parte de la AAPP. Se espera que, a principios de abril 2023, COR3 comience a integrar todas sus transacciones bajo la compañía 9101 y

### Efectos

No se provee un cuadro completo y confiable de los resultados de las operaciones financieras de la COR3. Por consiguiente, la Autoridad no puede ejercer un control adecuado sobre los registros de contabilidad correspondientes a dichas operaciones. Al 23 de noviembre de 2021, no estaba disponible la información de las desobligaciones de fondos<sup>11</sup>.

### Causa

Los directores ejecutivos de la Autoridad y los directores de la COR3 en funciones se apartaron de la reglamentación mencionada.

<sup>11</sup> La información fue provista mediante correo electrónico del 1 de febrero de 2023 en formato Excel.

puedan generar informes mensuales de la contabilidad con las diferentes cuentas contables. Esto permitirá que se registren los desembolsos en el “Mayor General” y que sus documentos de apoyo tengan sus números de transferencias electrónicas. [...] [sic]

### Recomendaciones 3, 6 y 7

—director de la COR3  
—director ejecutivo de la Autoridad  
—presidente de la Junta

## 2 - Ausencia de reglamentación relacionada con las conciliaciones bancarias y con los procedimientos de contabilidad de las operaciones de la COR3

**Criterio**  
Artículo 4.H. de la *Carta Constitutiva* de la COR3

Mediante la *Carta Constitutiva*, la Junta de la Autoridad proveyó al COR3 la facultad de formular, adoptar, enmendar y derogar reglamentos para llevar a cabo actividades de recuperación; para administrar o coordinar los recursos y programas relacionados con la recuperación; y para conducir sus asuntos administrativos, los cuales incluyen la creación de puestos, la contratación de personal, el manejo de sus finanzas, la intervención de facturas, y el pago de facturas. Esto, para llevar a cabo sus propósitos sin necesitar la previa autorización del director ejecutivo de la Autoridad.

**Efecto**  
No hay procedimientos uniformes ni adecuados para regir las operaciones de sus transacciones de contabilidad, según se indica en el **Hallazgo 4**, con los consecuentes efectos adversos para la COR3.

El examen realizado sobre los procesos administrativos reveló que al 13 de diciembre de 2021, la COR3 no contaba con reglamentación relacionada con los procesos de conciliaciones bancarias y los procedimientos de contabilidad y cuentas.

El 13 de diciembre de 2021 el director asociado de Finanzas nos suministró, mediante certificación, siete procedimientos del *Manual de Contraloría del BGF* relacionados con las conciliaciones bancarias y los procedimientos de contabilidad y cuentas.

**Causa**  
Los directores de la COR3, que actuaron durante el período auditado, se apartaron de la disposición mencionada en la *Carta Constitutiva* de la COR3.

En dicha certificación, el director asociado de Finanzas indicó que actualmente la COR3 no sigue los procedimientos, ya que fueron suministrados por la AAFAF mediante correo electrónico del 13 de diciembre de 2021. Además, indicó que estarían en disposición de analizar estos procedimientos, y ver lo que pueden aplicar de estos, ya que no tienen acceso al sistema Lawson, y en estos se indican procesos que no se realizan en la COR3.

En su lugar, la COR3 utilizaba los siguientes procedimientos:

- *Chapter 7- Payment and Cash Management del Disaster Recovery Federal Funds Management Guide*
- *Public Assistance Program and Policy Guidance, FP-104-009-2* del 1 de junio de 2020; el *Disaster Financial Management Guide* de abril de 2020; emitidas por FEMA.
- *Public Assistance Management Cost (Interim), FEMA Recovery Policy FP 104-11-2* emitida el 14 de noviembre de 2018 por FEMA.

Sin embargo, estos no atendían la necesidad de reglamentación indicada.

### Comentarios de la gerencia

[...] Como se indicara en la certificación hecha por el Director Asociado de Finanzas sobre el Manual de Contraloría del Banco Gubernamental de Fomento (“BGF”) suministrado por AAFAF y relacionado con las conciliaciones bancarias y los procedimientos de contabilidad y cuentas, los procedimientos establecidos en dicho manual están diseñados para utilizarse en el ambiente del sistema Lawson, al cual COR3 no tenía acceso a la fecha de la auditoría. No obstante, como medida transitoria en lo que COR3 se integra por completo al sistema Lawson, destacamos que la COR3 sigue el proceso establecido en el **Anejo A** para llevar a cabo dichas reconciliaciones. [...] [sic]

—director de la COR3

—director ejecutivo de la Autoridad

—presidente de la Junta

Recomendaciones 3, 6 y 8

### 3 - Incumplimiento de las disposiciones de la Ley 273-2003 y de la preparación del *Single Audit*

- a. En la Ley 273-2003 se establece que el contrato de auditores externos para realizar auditorías financieras se debe otorgar 90 días antes del cierre del año fiscal a ser auditado.

La Autoridad formalizó 2 contratos por \$120,800 con una firma de contadores públicos autorizados para realizar las auditorías financieras sobre las operaciones y el *single audit*, y para certificar los estados financieros correspondientes a los años fiscales del 2017-18 al 2019-20. Los contratos se otorgaron el 28 de junio de 2019 para las auditorías de los años fiscales 2017-18 y 2018-19, y el 23 de octubre de 2020 para la auditoría del año fiscal 2019-20. Del 19 de mayo de 2020 al 18 de mayo de 2022, la Autoridad pagó a esta firma \$100,133 por los servicios facturados.

El examen realizado reveló que los contratos fueron otorgados de 89 a 454 días consecutivos luego del término establecido por ley. Los contratos se tenían que haber formalizado el 31 de marzo de 2018, 2019 y 2020<sup>12</sup>, respectivamente.

**Causa:** Los directores ejecutivos de la Autoridad, que actuaron durante el período auditado, no se aseguraron de que los contratos se formalizaran a tiempo para cumplir con el término establecido por la reglamentación federal. **[Apartado a.]**

**Criterio**

Artículo 7 de la Ley 273-2003

**Efecto**

La Autoridad no obtuvo los resultados de la evaluación de las operaciones financieras en un momento oportuno, así como no pudo tomar las medidas necesarias para corregir las deficiencias en un término razonable. **[Apartado a.]**

- b. En el 2 CFR 200 se establece que una entidad no federal que gasta \$750,000 o más en subvenciones federales durante un año, debe realizar un informe de auditoría integrada (*single audit*) para ese año.

<sup>12</sup> Para el tiempo transcurrido, luego del término establecido por ley de la contratación de auditores externos para la auditoría del año fiscal 2019-20, consideramos y excluimos el tiempo del cierre gubernamental causado por la pandemia del COVID-19 del 15 de marzo al 29 de junio de 2020, decretado mediante órdenes ejecutivas de la entonces gobernadora de Puerto Rico.

**Criterio**

2 CFR §200.501(a) y §200.512(a)(1), OMB M-20-26 y OMB M-21-20

**Efecto**

La FAC y FEMA no tuvieron información a tiempo del resultado de las auditorías. Esto puede ocasionar que se tomen medidas que puedan afectar las operaciones de la COR3, tales como retener el pago de los fondos federales hasta que se corrija esta deficiencia; iniciar procedimientos de suspensión dispuestos por regulación federal; o discontinuar la asignación de fondos federales.

El *single audit* debe ser completado y remitido 9 meses<sup>13</sup> luego de finalizado el período de auditoría<sup>14</sup>.

Del 23 de octubre de 2017 al 30 de marzo de 2022, la COR3 realizó desembolsos por \$4,794,253,879 a 779 subrecipientes de los programas de Asistencia y de Subvención. Además, para dicho período, la AAFAF realizó desembolsos por \$543,967,297 correspondientes a gastos administrativos de la COR3.

Nuestro examen sobre el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el *single audit* reveló que, al 31 de mayo de 2022,

estaban preparados los estados financieros auditados 2018-19 y 2019-20. Sin embargo, no habían sido remitidos a la FAC, debido a que no estaban preparados los siguientes informes suplementarios requeridos como parte del *single audit*:

- 1) *Schedule of expenditures of Federal Awards*;
- 2) *Report on Internal Control over Financial Reporting and on Compliance and Other Matters Based on an Audit of Financial Statements Performed in Accordance with Government Auditing Standards*;
- 3) *Report on Compliance for Each Major Federal Program and Report on Internal Control Over Compliance Required by the Uniform Guidance*.

**Causa:** Los directores ejecutivos de la Autoridad, que actuaron durante el período auditado, no dieron seguimiento para que se completaran los *single audits* en el término establecido por ley. [Apartado b.]

La fecha límite para preparar y remitir estos informes era el 30 de septiembre de 2020 y 2021. Esto representa un atraso de 20 y 8 meses, respectivamente, en completar el *single audit*.

**Comentarios de la gerencia**

En lo pertinente a la contratación de auditores externos para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros de la AAPP y COR3, cabe resaltar que los estados financieros de la AAPP y COR3 no pudieron emitirse a tiempo debido a factores externos fuera del control de la gerencia, incluyendo el proceso de reestructuración de la deuda del Gobierno Central de Puerto Rico al amparo del Título III de la Ley PROMESA. También, debido a los esfuerzos de la gerencia de COR3 en la recuperación de Puerto Rico tras el paso de los Huracanes Irma y María, terremotos y COVID 19, entre otros. [...]

<sup>13</sup> El *single audit* debe ser remitido mediante la plataforma Federal Audit Clearinghouse (FAC).

<sup>14</sup> Mediante el OMB M-20-26, *Extension of Administrative Relief for Recipients and Applicants of Federal Financial Assistance Directly Impacted by the Novel Coronavirus (COVID-19) due to Loss of Operations*, del 18 de junio de 2020; y el OMB M-21-20, *Promoting Public Trust in the Federal Government through Effective Implementation of the American Rescue Plan Act and Stewardship of the Taxpayer Resources*, del 19 de marzo de 2021; se extendió por seis meses la fecha límite para remitir el *single audit*.

En cuanto a este señalamiento, cabe destacar que la AAPP y COR3, en el mejor uso y control de los fondos en su presupuesto, han gestionado la contratación de los recursos para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros según los informes se ha ido generando y emitiendo, de forma consecutiva por año fiscal. Es decir, en o antes de que termine la auditoría del año correspondiente, la AAPP y COR3 diligentemente han procedido con la contratación de los recursos para el año próximo a auditarse. [...] [sic]

**[Apartado a.]**

[...] De otra parte, es importante señalar que tanto el Single Audit correspondiente al año 2019 (el cual fue presentado recientemente en el Federal Audit Clearinghouse), como el correspondiente al año 2020 (que se encuentra pendiente de revisión y comentarios), están libres de señalamientos significativos o gastos cuestionados. Aparte de ello, COR3 siempre ha estado en comunicación directa con la Agencia Federal de Manejo de Emergencia (“FEMA”, por sus siglas en inglés) y FEMA está al tanto de las operaciones de COR3 y del estado de los esfuerzos de reconstrucción del Gobierno de Puerto Rico. **[Apartado b.]**

—*director de la COR3*

—*director ejecutivo de la Autoridad*

—*presidente de la Junta*

**Recomendaciones de la 3 a la 5**

**4 - Deficiencias relacionadas con las conciliaciones bancarias y atrasos en los registros de contabilidad**

- a. La especialista de Contabilidad es la encargada de preparar mensualmente las conciliaciones bancarias de todas las cuentas activas de la COR3<sup>16</sup>. Esta le responde a la gerente de Contabilidad, quien responde al director asociado de Finanzas.

Al 27 de octubre de 2021, la COR3 mantenía las siguientes 12 cuentas bancarias activas en una institución financiera: Operacional (1), Huracán María (1), Emergencia y Huracán Irma (2), COVID-19 (1), Mitigación Pre-desastre (1), Terremoto de enero 2020 (1), Tormenta Irene (1),

**Criterios**

Sección MC-120-12, Reconciliación Bancaria Subsidiarias y Afiliadas del *Manual de Contraloría del BGF*

Sección MC-120-12 del *Manual de Contraloría del BGF*<sup>15</sup> **[Apartado a.1) y 2)]**  
Inciso 17 de la Sección MC-120-12 del *Manual de Contraloría del BGF*

**[Apartado a.3)]**

<sup>15</sup> La Sección MC-120-12 del *Manual de Contraloría del BGF* se utilizó como mejor práctica, según se establece en la sección de **Alcance y metodología**.

<sup>16</sup> La especialista en contabilidad está encargada de preparar las conciliaciones bancarias a partir del 1 de octubre de 2021. Previo a esta fecha, la gerente de Contabilidad era la responsable de preparar las conciliaciones bancarias. Al 28 de abril de 2022, de acuerdo con las circunstancias y la necesidad de servicio, esta funcionaria apoyaba en la preparación de las conciliaciones.

Tormenta Otto (1), State Recovery Fund<sup>17</sup> (1), y otros eventos de lluvias (2).

El examen que realizamos el 9 de noviembre de 2021, de las 12 cuentas mencionadas, reveló lo siguiente:

- 1) No se habían preparado las conciliaciones bancarias de enero de 2020 para las cuentas Terremoto y State Recovery Fund. Ambas cuentas fueron abiertas en enero de 2020.
- 2) Las conciliaciones bancarias de las otras 10 cuentas se prepararon entre 111 y 741 días consecutivos, luego de la fecha del estado bancario.
 

---

**Causa:** Según indicado por el director asociado de Finanzas, no se tuvo acceso a la computadora que mantiene el sistema Quickbooks hasta principios de abril de 2021 por motivos de la pandemia del COVID-19. **[Apartado a.1) y 2)]**

---

Estas conciliaciones corresponden a los estados bancarios de julio de 2019 (6), diciembre de 2020 (2), enero de 2021 (1) y mayo de 2021 (1); y fueron preparadas entre el 10 de agosto y 4 de noviembre de 2021.
- 3) Las 10 conciliaciones bancarias examinadas no fueron revisadas por el director asociado de Finanzas. Estas conciliaciones fueron preparadas por la gerente de Contabilidad, y no tenían la firma de dicho funcionario como evidencia de su revisión y aprobación.
 

---

**Causas:** El director asociado de Finanzas indicó que estaban en proceso de preparar varios procedimientos de contabilidad, entre ellos, el de la preparación y aprobación de las conciliaciones bancarias. Por lo que, a la fecha de nuestra evaluación, no contaban con un proceso establecido para dicha tarea. Esto, según indicado en el **Hallazgo 2. [Apartado a.3)]**

---

Mediante entrevista del 28 de octubre de 2021, el director asociado de Finanzas nos indicó que no revisa ni aprueba las conciliaciones bancarias.

- b. Según indicamos en el **Hallazgo 1**, la contabilidad de las operaciones de la COR3 se mantiene separada de las operaciones exclusivas de la Autoridad.

Nuestro examen sobre los registros de contabilidad del balance de comprobación (*trial balance*) de la COR3 reveló que, al 8 de diciembre de 2021, no contaba con el *trial balance* correspondiente a los años fiscales terminados al 30 de junio de 2020 y 2021. Esto representa un atraso de 17 meses en el registro de las transacciones del año fiscal 2019-20 y de 5 meses en el registro del año fiscal 2020-21.

#### Criterio

Sección V, Inciso E.2.e)(1)f) del *Manual Número – AFI-PRES/CONT-2, Manual de Procedimientos Área de Presupuesto y Contabilidad (Manual de Procedimientos)*<sup>18</sup> **[Apartado b.]**

<sup>17</sup> Esta cuenta bancaria se abrió para administrar un fondo de \$100 millones como parte de una iniciativa del gobierno para adelantar fondos a los municipios. Esto, para comenzar los proyectos pequeños de recuperación, los cuales serían repuestos posteriormente con fondos de FEMA. Sin embargo, la COR3 devolvió parte de estos fondos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y dejó un balance de 7.5 millones en la cuenta. Posteriormente se le autorizó a la COR3 utilizar dicho balance para el pago de facturas de suplidores de servicios relacionados con el desastre del Huracán Irma.

<sup>18</sup> Dicho *Manual* se utilizó como mejor práctica, según se establece en la sección de **Alcance y metodología**.

Mediante certificación del 8 de diciembre 2021, el director asociado de Finanzas nos indicó que tienen toda la información registrada de las transacciones en diferentes subsidiarios, hojas de trabajo y el sistema Quickbooks, la cual se utilizará para preparar el *trial balance* de los años fiscales 2019-20 y 2020-21.

**Causas:** Según indicado por el director asociado de Finanzas, no cuentan con un sistema de contabilidad centralizado con las transacciones de las operaciones de la COR3. Además, se atribuye a lo comentado en el **Hallazgo 2. [Apartado b.]**

#### Efectos

Puede propiciar la comisión de errores e irregularidades con los fondos federales que administra la COR3 y que, de estas ocurrir, no se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades y tomar medidas correctivas. También impiden mantener información actualizada y confiable sobre los balances disponibles en las cuentas, la situación financiera y el resultado de las operaciones de la COR3, necesaria para la toma de decisiones.

**[Apartados a. y b.]**

### Comentarios de la gerencia

Los hechos que dan base al señalamiento ocurrieron en plena pandemia del COVID-19. Es de conocimiento general que durante el primer año de la pandemia las operaciones de un sinnúmero de empresas fueron seriamente alteradas por las restricciones implementadas (“lockdown”). Las corporaciones públicas y sus unidades no fueron la excepción. No obstante, destacamos, que al día de hoy, COR3 está al día en las reconciliaciones bancarias. [...] *[sic]*  
**[Apartado a.1])**

Los hechos que dan base al señalamiento ocurrieron en plena pandemia del COVID-19. Es de conocimiento general que durante el primer año de la pandemia las operaciones de un sinnúmero de empresas fueron seriamente alteradas por las restricciones implementadas (“lockdown”). Las corporaciones públicas y sus unidades no fueron la excepción. No obstante, destacamos, que al día de hoy, COR3 está al día en las reconciliaciones bancarias. [...] *[sic]*  
**[Apartado a.2])**

[...] Por otra parte, es cierto que para la fecha de la intervención de la OCPR, los Trial Balance para los años fiscales que fueron solicitados no había sido preparados debido a las circunstancias extraordinarias previamente explicadas. No obstante, destacamos que al día de hoy ya los estados financieros auditados pertinentes al señalamiento, entendiéndose 2020 y 2021, fueron emitidos con opiniones sin modificaciones. Ello demuestra y afirma el control adecuado de la información financiera de COR3. *[sic]* **[Apartado b.]**

—*director de la COR3*  
—*director ejecutivo de la Autoridad*  
—*presidente de la Junta*

**Recomendaciones 3, 6 y 9.a. de la 1) a la 3)**

## 5 - Ausencia de la descripción de puestos del personal de confianza y de carrera de la COR3

### Criterio

Artículo VI, Sección 6.2 del *Reglamento de Personal del Servicio de Carrera* y del *Reglamento de Personal del Servicio de Confianza*.

La COR3 cuenta con el Área de Recursos Humanos, la cual es dirigida por un director asociado de Recursos Humanos, quien le responde al director de Administración. El Área está adscrita a la Oficina de Administración y tiene dos empleados. Esta se encarga de los procesos relacionados con la selección y el reclutamiento, el nombramiento, las medidas disciplinarias, la separación del servicio y los adiestramientos de los empleados de la COR3<sup>19</sup>.

La administración de los recursos humanos de la COR3 se rige por el *Reglamento de Personal de Servicio de Carrera* y por el *Reglamento de Personal de Servicio de Confianza*. En estos se establece que se debe preparar y mantener al día, para cada puesto autorizado, una descripción clara y precisa de los deberes y las responsabilidades esenciales y marginales, así como el grado de autoridad y supervisión adscrito a cada puesto. Además, se establece que la descripción de puesto se debe utilizar para orientar, adiestrar, supervisar y evaluar a los empleados de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.

Al 19 de abril de 2022, la COR3 contaba con 201 empleados, de los cuales 138 eran transitorios, 62 de confianza y 1 de carrera. Del 23 de octubre de 2017 al 30 de marzo de 2022, el gasto de nómina ascendió a \$38,209,694.

### Efectos

El personal no conoce los deberes y las responsabilidades de los puestos que ocupan, y se dificulta fijar responsabilidades, en caso de errores e irregularidades.

Nuestros auditores no pudieron examinar ni determinar si los empleados seleccionados realizaban las funciones propias de los puestos a los que fueron nombrados.

Nuestro examen sobre el particular reveló que la COR3 no cuenta con descripciones formales de puestos para los empleados en el servicio de confianza y de carrera<sup>20</sup>.

Mediante entrevistas del 21 de octubre de 2021 y 12 de abril de 2022 al director de Administración y la directora asociada de Recursos Humanos; y en certificación del 25 de octubre de 2021 del director de Administración, nos indicaron que los empleados de la COR3 no cuentan con una hoja de deberes o descripción de puesto.

---

**Causas:** El director de Administración nos indicó que recientemente se creó y aprobó la estructura organizacional de la COR3. A tales fines, se encontraban en proceso de desarrollar las clases y la descripción de tareas de los puestos para que obren como documento oficial.

---

### Comentarios de la gerencia

[...] Con la transferencia de las funciones y recursos del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Departamento de Seguridad Pública a COR3, a COR3 le fueron transferidos 19 puestos de carrera. [...] Al 22 de abril de 2022, COR3 contaba con 9 empleados de

<sup>19</sup> La AAFAP se encarga de los procesos relacionados con la custodia de los expedientes del personal, y del procesamiento de la nómina de los empleados de la COR3.

<sup>20</sup> Las funciones y los deberes asignados a los empleados transitorios estaban establecidos en los contratos de nombramiento.

carrera, de los cuales 8 se encontraban ocupando un puesto en el servicio de confianza y solo uno (1) ocupaba su puesto de carrera.

Resulta meritorio señalar que los puestos transferidos a COR3 fueron transferidos con sus correspondientes expedientes, descripciones de puestos y hoja de deberes. Por lo que, muy respetuosamente entendemos que no se sostiene el hallazgo sobre la falta de descripciones de puestos de empleados de los empleados de carrera.

Referente a las descripciones de puestos de los empleados de confianza, si bien es cierto que, al 22 de abril de 2022, COR3 no contaba con las correspondientes descripciones de puestos para éstos, también es cierto que COR3 es una oficina de nueva creación. [...]

[...] En todo caso resulta meritorio informar que a la fecha de hoy todos los empleados de confianza poseen su correspondiente concepto de clase, lo cual en términos de recursos humanos es equivalente a una descripción de puesto que se utiliza para puestos en el servicio de carrera. [...] [sic]

—*director de la COR3*

—*director ejecutivo de la Autoridad*

—*presidente de la Junta*

#### Recomendaciones 3, 6 y 9.b.

## 6 - Deficiencias relacionadas con la seguridad de los archivos de documentos de la COR3

En el *Reglamento 4284* se establece que se debe implementar un sistema organizado de clasificación y archivo, para que los documentos estén protegidos contra deterioro, destrucción o pérdida; y que se facilite su localización y manejo en cualquier momento.

El 13 de diciembre de 2021 y el 28 de abril de 2022 nuestros auditores realizaron entrevistas y visitaron el área de la Oficina de Administración.

El examen realizado al sistema de archivo sobre el control, la organización y la custodia de los documentos reveló que los archivos del área de Finanzas, adscrita a la Oficina de Administración, no cuentan con la seguridad adecuada.

El 28 de abril de 2022 nuestros auditores observaron que las conciliaciones bancarias de los años fiscales del 2019-20 al

**Causa:** La gerente de Contabilidad indicó que no cuentan con llaves para este y que, anteriormente no se tenía un archivo para guardar la caja.

2021-22 estaban guardadas en una caja ubicada dentro de un archivo que permanece abierto, localizado cerca del espacio de trabajo de la gerente de Contabilidad.

#### Criterio

Artículo 26-1 del *Reglamento 4284*

#### Efectos

La COR3 no mantiene un control adecuado del archivo de los expedientes de las conciliaciones bancarias. Esto puede propiciar la desaparición de los documentos o que personas no autorizadas o ajenas a dichos procesos tengan acceso a estos con los consecuentes efectos adversos para la COR3.

### Comentarios de la gerencia

[...] En el período objeto del señalamiento COR3 estaba cumpliendo con solicitudes de los auditores de los estados financieros y como consecuencia de ello los archivos pertinentes a la solicitud de los auditores externos estaban ubicados en las inmediaciones que comprenden el área de trabajo de la Accounting Manager. No se trata de un evento donde los documentos estaban descuidados en lugares fuera del control de COR3. En cambio, los documentos se encontraban dentro de las instalaciones de COR3, a las que solo se gana acceso luego de pasar por distintos puntos de control de seguridad y, más importante aún, los documentos estaban siendo precisamente solicitados por los auditores externos, lo que explica que no estuviesen en un archivo. Actualmente los documentos se encuentran debidamente archivados y bajo los mejores controles de información, como ocurre en el curso ordinario de las operaciones de COR3. [...] [sic]

—*director de la COR3*

—*director ejecutivo de la Autoridad*

—*presidente de la Junta*

#### Recomendaciones 3, 6 y 9.a.4)

Consideramos las alegaciones del director de la COR3, del director ejecutivo de la Autoridad y del presidente de la Junta, sin embargo, el **Hallazgo** prevalece. Nuestros auditores visitaron el área en dos fechas diferentes, con cuatro meses de diferencia, y observaron la misma situación.

### Comentarios especiales<sup>21</sup>

#### 1 - Ausencia de disposiciones específicas en los Estatutos Corporativos

En la *Ley 29-2009* se establece que la Autoridad puede formular, adoptar, enmendar y derogar reglamentos para la administración de sus asuntos corporativos y aquellas normas, reglas y reglamentos que sean necesarios o pertinentes para ejercitar y desempeñar sus funciones, poderes y deberes<sup>22</sup>.

El funcionamiento de la Junta se rige por los *By-Laws, Puerto Rico Public Private Partnerships Authority (Estatutos Corporativos)*, según enmendados, aprobados mediante la *Resolución 2010-07*, la cual fue adoptada por la Junta en reunión del 17 de marzo de 2010. Los *Estatutos Corporativos* establecen que las minutas de cada reunión de la Junta deben ser presentadas por el secretario para aprobación. Posteriormente, las minutas deben ser firmadas por el secretario y el presidente de la Junta.

#### Criterio

Artículo 6(a)(iii) de la *Ley 29-2009*

<sup>21</sup> En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

<sup>22</sup> En los estatutos corporativos o en el reglamento interno de la Junta de Directores de tres corporaciones públicas, observamos que se incluyen disposiciones relacionadas con el período para la aprobación de las minutas de las reuniones de la Junta.

Del 6 de diciembre de 2017 al 26 de mayo de 2021, la Junta de la Autoridad se reunió en 78 ocasiones. De estas reuniones, 24 fueron ordinarias, 11 fueron extraordinarias y 43 fueron consentimiento unánime. En las reuniones, la Junta adoptó 234 resoluciones<sup>23</sup> relacionadas con la creación de la COR3 como división de la Autoridad; la autorización de procesos de solicitudes de propuesta, el otorgamiento de contratos de servicios profesionales y enmiendas, la designación de comités de alianza, los estudios de deseabilidad y conveniencia para proyecto de alianza, la reglamentación, la estructura organizacional, y la aprobación de los presupuestos operacionales y de alianzas público-privadas.

El examen de las minutas de reunión de la Junta reveló que los *Estatutos Corporativos* no

incluyen disposiciones específicas para establecer el período para la redacción, aprobación y firma de las minutas de reunión por parte de la Junta.

**Causa:** Los miembros de la Junta en funciones no cumplieron con sus responsabilidades y se apartaron de la disposición de ley mencionada.

### Comentarios de la gerencia

La AAPP entiende que no es correcto concluir que la AAPP no tiene control de los documentos que evidencian los acuerdos aprobados por su cuerpo rector. La evidencia de los acuerdos aprobados por la Junta de Directores no surge de las minutas sino que surge de las Resoluciones adoptadas por dicho cuerpo, las cuales obran en los expedientes de la AAPP, debidamente certificadas por la Secretaria de dicho cuerpo. En las minutas, en cambio, se recoge la discusión y el debate que haya acontecido previo a la generación de acuerdos y resoluciones claras, concretas y precisas. Si bien las minutas contienen la discusión de los asuntos ante la consideración de los Directores dicha discusión no constituyen acuerdos aprobados. Los acuerdos aprobados son y se recogen en las Resoluciones. La AAPP siempre ha tenido las resoluciones certificadas según aprobadas por los Directores, las cuales son puestas a la disposición del que las solicite en un término corto de tiempo una vez celebrada la reunión. Por lo tanto, respetuosamente entendemos que es incorrecto concluir que durante el periodo evaluado la AAPP estuvo desprovista de documentación importante para la toma de decisiones administrativa pues siempre ha contado con los acuerdos aprobados según consta en las Resoluciones certificadas a esos efectos. En todo caso, se expone que, a esa fecha, la

### Efectos

La Autoridad no tiene un control adecuado de los documentos que evidencian los acuerdos aprobados por su cuerpo rector. Al 9 de enero de 2022, no se habían redactado las minutas de 21 de 78 reuniones celebradas por la Junta, del 6 de diciembre de 2017 al 26 de marzo de 2021. Por consiguiente, estas minutas no habían sido presentadas a la Junta para su aprobación y firma, luego de haber transcurrido entre 289 y 1,495 días luego de la celebración de la reunión. Durante dicho período, la Autoridad estuvo desprovista de documentación importante para la toma de decisiones administrativas. El 6 de abril de 2022 la secretaria auxiliar de la Junta nos suministró evidencia de que las minutas habían sido redactadas, aprobadas y firmadas por los miembros correspondientes de la Junta. Esto, luego de que nuestros auditores solicitaran información sobre estas minutas durante el transcurso del examen.

<sup>23</sup> En 85 resoluciones se autorizaron asuntos relacionados con la COR3.

totalidad de las minutas de las reuniones celebradas por la Junta de Directores de la AAPP se encuentran redactadas por completo, quedando solo pendiente la de la reunión celebrada esta misma semana. [sic]

—director de la COR3  
 —director ejecutivo la Autoridad  
 —presidente de la Junta

## Recomendación 2

Consideramos las alegaciones del director de la COR3, el director ejecutivo de la Autoridad y el presidente de la Junta, sin embargo, el **Comentario especial** prevalece. Las minutas deben reflejar el detalle de los asuntos discutidos, los acuerdos de la Junta y los nombres de los miembros que votan a favor o en contra para cada resolución presentada.

### 2 - Ausencia de inventarios físicos anuales de la propiedad mueble de la Autoridad

Las operaciones relacionadas con la propiedad mueble de la Autoridad se rigen por el *Reglamento de Propiedad Mueble*. En el *Reglamento* se establece que el Área de Administración y Seguridad debe realizar anualmente un inventario físico de toda la propiedad mueble asignada a cada unidad, área o departamento. Además, las operaciones relacionadas con la administración de la propiedad adquirida en su totalidad o parcialmente por la COR3 con fondos federales se rigen por el *Chapter 5* y el *2 CFR 200*, los cuales establecen que se debe realizar un inventario físico de la propiedad y conciliar los resultados con los registros de la propiedad, al menos, una vez cada dos años.

En la Autoridad, las funciones de encargado de la propiedad son realizadas por un auxiliar de servicios administrativos de la AAFAF<sup>24</sup>. Este le responde a la gerente de administración y seguridad, quien responde al director de la Oficina de Asuntos Administrativos de la AAFAF.

Al 2 de diciembre de 2021, la Autoridad tenía en el registro de la propiedad mueble 370 unidades a un costo de \$410,146 y un valor en libros de \$261,528. Esta consistía en computadoras, equipos y mobiliario de oficina.

Nuestro examen reveló que no se había realizado un inventario físico de la propiedad mueble de la Autoridad del 23 de octubre de 2017 al 10 de diciembre de 2021. El último inventario físico realizado fue el 30 de septiembre de 2016.

**Causas:** El director de la Oficina de Asuntos Administrativos de la AAFAF nos certificó que no se ha realizado inventarios físicos posterior al 2016, ya que los esfuerzos se han interrumpido por el paso de los huracanes Irma y María, por la pandemia de COVID-19, y por el colapso del sistema para llevar a cabo el mismo. Actualmente, la AAFAF se encuentra en el proceso adquirir un sistema para llevar a cabo el inventario físico.

#### Criterio

Artículo VI.-A. del *Reglamento de Propiedad Mueble; Chapter 5; y Sección 200,313(d)(2), Property Standards, del 2 CFR 200*

#### Efectos

La Autoridad no pudo ejercer un control adecuado sobre la propiedad mueble. Además, se propicia el ambiente para la desaparición de la propiedad o que esta se utilice para propósitos no oficiales, y otras situaciones adversas.

<sup>24</sup> Mediate un acuerdo interagencial, la AAFAF le brinda servicios administrativos y de apoyo a la Autoridad. El auxiliar de servicios administrativos de la AAFAF se encarga del registro de la propiedad mueble de la Autoridad, que incluye la propiedad adquirida para las operaciones de la COR3.

**Comentarios de la gerencia**

El inventario físico de la AAPP y COR3 es llevado a cabo por la AAFAF a través de Acuerdos Interagenciales firmados entre esta última y la AAPP y COR3. Según establecido en la certificación provista por el Director de Administración de la AAFAF, adjunta como **Anejo B**, actualmente la AAFAF, esta realizando esfuerzos para unirse al *Enterprise Resource Planning* del gobierno central, el cual se espera sea completado en Julio 2023. No obstante, mientras se adquiere ese sistema, AAFAF lleva a cabo el inventario de forma manual anualmente según requerido por reglamento interno, ya que su sistema está inoperante. Además, se está manteniendo y documentando toda la información relacionada con las nuevas propiedades y movimientos de toda propiedad para garantizar el registro y manejo de la propiedad. [sic]

—*director de la COR3*

—*director ejecutivo de la Autoridad*

—*presidente de la Junta*

**Recomendación 1**

## Recomendaciones

### Al director ejecutivo de la AAFAF

---

1. Asegurarse de que se realicen inventarios físicos anuales de la propiedad mueble de la Autoridad, que incluya la propiedad adquirida para las operaciones de la COR3, de manera que no se repita la situación que se comenta en el **Comentario especial 2**.

### A la Junta de Directores de la Autoridad

---

2. Enmendar, dentro de un término razonable, los *Estatutos Corporativos* para que se incluyan disposiciones específicas que establezcan el periodo para la redacción, aprobación y firma de las minutas de reunión por parte de la Junta. **[Comentario especial 1]**
3. Impartir instrucciones al director ejecutivo de la Autoridad y ver que cumpla con las **recomendaciones de la 4 a la 6. [Hallazgos del 1 al 6]**

### Al director ejecutivo de la Autoridad

---

4. Formalizar los contratos con los contadores públicos autorizados para la realización de las auditorías financieras en el término dispuesto en la *Ley 273-2003*. **[Hallazgo 3-a.]**
5. Asegurarse de que se preparen los informes del *single audit* en el tiempo establecido, de manera que cumplan con la remisión de estos, conforme es requerido por la reglamentación federal. **[Hallazgo 3-b.]**
6. Impartir instrucciones al director de la COR3 y ver que cumpla con las **recomendaciones de la 7 a la 9. [Hallazgos 1 y 2, y del 4 al 6]**

### Al director de la COR3

---

7. Establecer un sistema de contabilidad integrado que permita el registro de todas las transacciones operacionales y financieras de la COR3. **[Hallazgo 1]**
8. Impartir instrucciones al director de Administración para que se asegure de que el director asociado de Finanzas remita para su consideración y aprobación, en un tiempo razonable, la reglamentación relacionada con las conciliaciones bancarias y con los procedimientos de contabilidad y cuentas. **[Hallazgo 2]**
9. Tomar las medidas necesarias e impartir instrucciones al director de Administración para que ambos se aseguren de lo siguiente:
  - a. El director de Finanzas y Contabilidad ejerza una supervisión eficaz y cumpla con lo siguiente:
    - 1) Los empleados concernientes preparen las conciliaciones bancarias mensualmente. **[Hallazgo 4-a.1) y 2)]**
    - 2) Las conciliaciones bancarias sean revisadas y firmadas como evidencia de su revisión y aprobación. **[Hallazgo 4-a.3)]**
    - 3) Se preparen y se mantengan al día los registros de contabilidad como el *trial balance*. **[Hallazgo 4-b.]**
    - 4) Cumplir con las disposiciones del *Reglamento 4284* sobre los aspectos relacionados con el archivo, el control, la organización y la custodia de los documentos fiscales del Gobierno, de manera que no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 6**.
  - b. La directora asociada de Recursos Humanos se asegure de que se prepare y se mantenga al día una descripción clara y precisa de los deberes y las responsabilidades de cada puesto autorizado, que incluya el grado de autoridad y la supervisión adscrita al mismo. **[Hallazgo 5]**

## Información sobre la unidad auditada

La Autoridad se creó mediante la *Ley 29-2009, Ley de Alianzas Público-Privadas*, como una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, adscrita a la AAFAF. Esta tiene la responsabilidad de implementar la política pública enunciada en su ley creadora, la cual favorece el establecimiento de alianzas público privadas<sup>25</sup> para crear proyectos prioritarios; fomenta el desarrollo y el mantenimiento de instalaciones de infraestructura; comparte entre el Estado y el contratante<sup>26</sup> el riesgo que representa el desarrollo, la operación o el mantenimiento de dichos proyectos; mejora los servicios prestados y las funciones de Gobierno; y promueve el desarrollo socioeconómico y la competitividad de Puerto Rico. Además, tiene la responsabilidad de determinar las funciones, los servicios o las instalaciones para las cuales se establecen tales alianzas.

Los deberes y poderes de la Autoridad son ejercidos por la Junta de Directores (Junta), que establece la política pública de esta para cumplir con los objetivos de la ley creadora. La Junta está compuesta por el director ejecutivo de la AAFAF, quien es su presidente; el secretario de Hacienda; el presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico; y 2 representantes del interés público, los cuales son recomendados por cada presidente de los cuerpos legislativos, y aprobados por el gobernador. El director ejecutivo de la AAFAF, el secretario de Hacienda y el presidente de la Junta de Planificación ejercen su cargo por el término que dure su nombramiento, y los 2 representantes del interés público ejercen su cargo por 4 años y podrán ser removidos de la Junta por el gobernador. Los miembros de la Junta no pueden estar afiliados ni tener interés económico, directo o indirecto, con algún contratante. Esta prohibición se extiende a todo miembro de la Junta por un período de cinco años luego del cese de sus funciones.

La Junta nombra al director ejecutivo de la Autoridad, quien es su principal oficial ejecutivo. Este dirige los aspectos operacionales y administrativos de la Autoridad, y realiza todos aquellos deberes, funciones, obligaciones y facultades que le sean delegados por la Junta.

La Autoridad está integrada por la Oficina del Director Ejecutivo, a la cual están adscritas la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Asuntos Legales, el Área de Desarrollo de Proyectos, el Área de Monitoreo de Proyectos<sup>27</sup> y la COR3.

Mediante el *Boletín Administrativo OE-2017-065* se autorizó a la Junta a crear la COR3 como una división dentro de la Autoridad. El 6 de diciembre de 2017, mediante la *Resolución 2017-39*, la Junta aprobó la creación de dicha Oficina. Los propósitos principales de la COR3 son identificar y procurar todos los recursos estatales, federales o privados disponibles a las entidades gubernamentales para invertir en la recuperación; coordinar y canalizar todos los esfuerzos y las actividades de las entidades gubernamentales relacionadas con la recuperación; financiar, ejecutar o provocar obras y proyectos de infraestructura relacionadas con la recuperación; asesorar al gobernador; y ofrecer asistencia y asesoramiento técnico a las demás entidades gubernamentales en cuanto a todo asunto relacionado con la recuperación.

La COR3 está integrada por las áreas de Cumplimiento, Legal, Comunicaciones, Administración, Desarrollo de Proyectos, Operaciones de Subvenciones, Mitigación de Riesgo, y Cierre de Proyectos; y estas se subdividen en otras áreas. Es dirigida por el director ejecutivo de la Autoridad o por aquel ejecutivo de la Autoridad que delegue la Junta. El director ejecutivo de la Autoridad debe consultar al gobernador sus recomendaciones para dirigir la COR3, antes de solicitarle dicha delegación a la Junta. Actualmente, la COR3 es dirigida por un director, cuyo nombramiento fue recomendado por el gobernador y ratificado por la Junta.

<sup>25</sup> Acuerdos que unen recursos y esfuerzos del sector público con recursos del sector privado mediante una inversión conjunta que resulte beneficiosa para ambas partes. Esto, con el propósito de proveer un servicio a los ciudadanos, así como para construir u operar una instalación o proyecto de alta prioridad para el Estado.

<sup>26</sup> Persona natural o jurídica organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, de Estados Unidos de América, de cualquiera de sus estados o territorios, o de cualquier país extranjero que formalice un contrato de alianza con una entidad gubernamental participante o sucesor.

<sup>27</sup> El Área de Monitoreo de Proyectos se subdivide en la División de Cumplimiento de Contratos y la División de Gerencia y Control.

Además, ejerce las facultades que la Junta le confiere, consistente con los derechos y poderes otorgados a la Autoridad bajo su ley creadora. La Junta le provee a la COR3 dichas facultades sin necesitar previa autorización del director ejecutivo de la Autoridad.

La COR3 debe llevar a cabo todas y cada una de las funciones de un recipiente, según dicho término ha sido definido mediante legislación y regulación federal, con relación a todo esfuerzo de recuperación y de reconstrucción que lleve a cabo el Gobierno y sus entidades gubernamentales, luego de cualquier evento que resulte en la declaración de una emergencia o desastre mayor por el presidente de Estados Unidos de América.

Mediante un acuerdo interagencial, la AAFAF le provee a la Autoridad servicios de apoyo administrativo y técnico. Estos servicios están relacionados con la administración de los recursos humanos, el manejo de activos, el apoyo de la oficina de comunicaciones, el suplido de materiales, la mensajería y transportación, el apoyo técnico en el área de informática, las compras, los servicios legales y de contabilidad, y cualquier otro servicio y función que la AAFAF preste para el beneficio de la Autoridad, los cuales son extensivos a la COR3.

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la Autoridad provienen, principalmente, del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de fondos federales<sup>28</sup> y de ingresos propios<sup>29</sup>. La COR3 tiene la responsabilidad de administrar los fondos federales provenientes de los programas de Asistencia Pública y de Subvención para la Mitigación de Riesgos de FEMA.

El programa de Asistencia Pública otorga subvenciones a agencias estatales, municipales y organizaciones privadas sin fines de lucro para que puedan responder rápidamente y recuperarse de desastres mayores. Los proyectos que pueden ser elegibles para reembolso incluyen reparaciones o remplazos de infraestructura que sufrieron daños por el desastre, el recogido de escombros, y las medidas de protección en emergencias implementadas para proteger la vida y garantizar la seguridad pública<sup>30</sup>. La COR3 administra las subvenciones del Programa de Asistencia

para las declaraciones de desastres activas de los huracanes Irma y María, los terremotos, la pandemia del COVID-19 y la tormenta tropical Isaías. Además, FEMA proporciona los fondos para la implementación de otros programas bajo el Programa de Asistencia, según se indica:

- Programa de Remoción de Escombros en Propiedad Privada (PPDR, por sus siglas en inglés) - FEMA autoriza el programa cuando los escombros en una propiedad privada son extensos al grado de amenazar la salud y la seguridad pública.
- Programa de Refugio y Energía Temporal Esencial (STEP, por sus siglas en inglés) - FEMA proporciona energía esencial y reparaciones limitadas para garantizar que la vivienda sea segura y habitable con el propósito de minimizar la interrupción.

El Programa de Subvención para Mitigación de Riesgos está enfocado en reducir el riesgo de pérdida de vidas y bienes por futuros desastres durante el proceso de reconstrucción posterior a un desastre. Estos fondos pueden ser otorgados a entidades gubernamentales estatales, municipios y organizaciones privadas sin fines de lucro. Los fondos pueden ser utilizados para financiar actividades elegibles que mitiguen futuros daños o pérdidas ocasionadas por peligros naturales y desastres.

La distribución de los fondos de estos programas, del 23 de octubre 2017 al 31 de diciembre de 2021, es la siguiente:

Programa	Obligado	Desembolso	%
<b>Asistencia Pública</b>	\$ 28,748,802,220	\$ 4,526,662,446	16 %
<b>Subvención para la Mitigación de Riesgos</b>	<u>552,556,120</u>	<u>5,479,270</u>	<u>1 %</u>
<b>Total</b>	<b><u>\$ 29,301,358,340</u></b>	<b><u>\$ 4,532,141,716</u></b>	<b><u>17 %</u></b>

<sup>28</sup> Los fondos federales son para sufragar las operaciones de la COR3.

<sup>29</sup> La Autoridad recibe ingresos propios de los cargos por servicios prestados en los procesos para establecer las alianzas público-privadas.

<sup>30</sup> El procesamiento de los fondos del Programa de Asistencia se separa en dos categorías (A y B) para el trabajo de emergencia y cinco categorías (C-G) para obra permanente, y la categoría Z para costos de administración estatal y costos administrativos directos.

Los estados de ingresos y gastos, para los años fiscales del 2017-18 al 2020-21<sup>31</sup>, reflejaron que la Autoridad generó ingresos por \$4,243,054,031 e incurrió en gastos por \$4,214,170,990, lo que resultó en un superávit de \$28,883,041.

Los **anejos del 1 al 3** contienen una relación de los miembros de la Junta de Directores, y de los funcionarios principales de la Autoridad y de la COR3 durante el período auditado.

La Autoridad cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [www.p3.pr.gov](http://www.p3.pr.gov). Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

Además, la COR3 cuenta con su página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [recovery.pr.gov](http://recovery.pr.gov). Esta página provee información acerca de sus servicios y su portal de transparencia.

## Comunicación con la gerencia

Mediante cartas del 16 de septiembre y 1 de octubre de 2021 remitimos al Lcdo. Fermín E. Fontanés Gómez, director ejecutivo de la Autoridad, cuatro situaciones determinadas durante nuestra auditoría. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante cartas del 27 de septiembre y 12 de octubre de 2021; el Lcdo. Nelson J. Pérez Méndez, entonces subdirector ejecutivo de la Autoridad, y la Lcda. Shylene De Jesús Rivera, asesora legal general de la Autoridad, remitieron sus comentarios en representación del director ejecutivo, y estos fueron considerados al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de este *Informe* se remitió para comentarios del Hon. Omar J. Marrero Díaz, presidente de la Junta de Directores; del director ejecutivo de la Autoridad; y del Ing. Manuel A. Laboy Rivera, director de la COR3; mediante correos electrónicos del 17 de febrero de 2023.

El borrador de los **hallazgos** y de los **comentarios especiales** se remitió para comentarios del Sr. Ottmar J. Chávez Piñero, exdirector de la COR3, mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2023.

El 14 de febrero de 2023 nos reunimos con el director de la COR3 para dialogar sobre los hallazgos del borrador de este *Informe*. Esto, a solicitud del director de la COR3.

Mediante correo electrónico del 31 de marzo de 2023, el presidente de la Junta, el director ejecutivo de la Autoridad y el director de la COR3 remitieron, en conjunto, sus comentarios y estos fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

El exdirector de la COR3 no contestó.

## Control interno

La gerencia de la Autoridad y de la COR3 es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Autoridad y de la COR3.

En los **hallazgos** se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con el objetivo de la auditoría.

## Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 23 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2022. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés). Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada

<sup>31</sup> No se han emitido los estados financieros del año fiscal 2021-22.

que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos, relacionados con los objetivos de auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; y pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos.

Para las áreas que no estaban consideradas en la reglamentación mencionada en nuestros objetivos, utilizamos como mejor práctica lo establecido en el *Manual de Procedimientos*, aprobado el 19 de junio de 2019 por el director ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (*Manual de Procedimientos*); y la Sección MC-120-12 del *Manual de Contraloría* del BGF, aprobada el 29 de noviembre de 2012 por la entonces gerente de contabilidad y presupuesto, y por el entonces vicepresidente ejecutivo y director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del BGF. Aunque a la Autoridad no se le requiere cumplir con estas, entendemos que representan los controles adecuados para las situaciones presentadas.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

## Crterios

*Ley 29-2009, Ley de Alianzas Público Privadas*, según enmendada

*Boletín Administrativo OE-2017-065*, Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares, para crear la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico, promulgado el 23 de octubre de 2017<sup>32</sup>

*Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías de Entidades Gubernamentales*, según enmendada

Chapter 5, Property and Equipment Management and Disposition, (Chapter 5) del *Disaster Recovery Federal Funds Management Guide*, aprobado el 1 de marzo de 2019 por el director de la COR3

*Reglamento de Personal de Servicio de Carrera del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico (Reglamento de Personal de Servicio de Carrera)*, aprobado el 15 de junio de 2016 por la entonces Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF)<sup>33</sup>

*Reglamento de Personal de Servicio de Confianza del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico (Reglamento de Personal de Servicio de Confianza)*, aprobado el 21 de julio de 2016 por la entonces Junta de Directores del BGF

*Reglamento para la Disposición de la Propiedad Mueble de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (Reglamento de Propiedad Mueble)*, aprobado el 18 de septiembre de 2019 por la Junta de Directores de la AAFAF

*Reglamento 4284, Reglamento para la Administración de Documentos Públicos en la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 19 de julio de 1990*, según enmendado (*Reglamento 4284*)

## Informes anteriores

Anteriormente publicamos los informes de auditoría *CP-17-04* sobre el resultado del examen realizado de las operaciones relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos formalizados por la Autoridad; y *CP-16-08* sobre el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con el proceso de licitación, selección, negociación y adjudicación de los contratos de alianza llevados a cabo por el Programa de Modernización de las Escuelas para el Siglo 21, la Autoridad para el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, y las autopistas PR-22 y PR-5. Los mismos están disponibles en nuestra página en Internet.

<sup>32</sup> Dicha *Orden Ejecutiva* fue enmendada mediante el *Boletín Administrativo OE-2017-069* y el *Boletín Administrativo OE-2020-014*.

<sup>33</sup> En el Artículo 5(c) de la *Ley 2-2017, Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico*, se establece que todo reglamento adoptado por el BGF previo a esta *Ley* en el ejercicio de sus funciones como agente fiscal, asesor financiero o agente informativo continuará en vigor luego de la aprobación de esta *Ley* hasta que sean enmendados o modificados por la AAFAF. El 17 de marzo de 2010, mediante la *Resolución 2010-08*, la Junta adoptó los reglamentos de personal del BGF para regir sus transacciones de personal, y los beneficios mandatorios y marginales de la Autoridad.

## Anejo 1 - Miembros de la Junta de Directores durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Omar J. Marrero Díaz	presidente	30 jul. 19	31 may. 22
Sr. José Santiago Ramos	"	15 jul. 19	30 jul. 19
Lcdo. Christian Sobrino Vega	"	31 jul. 18	14 jul. 19
Sr. Gerardo J. Portela Franco	"	23 oct. 17	31 jul.18
Plan. María Del C. Gordillo Pérez	secretaria <sup>34</sup>	1 ago. 18	27 ene. 21
CPA Raúl Maldonado Gautier	secretario	23 oct. 17	31 jul. 18

<sup>34</sup> Vacante del 28 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2022.

Anejo 2 - Funcionarios principales de la Autoridad durante el período auditado<sup>35</sup>

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Fermín E. Fontanés Gómez	director ejecutivo	2 ago. 19	31 may. 22
Hon. Omar J. Marrero Díaz	"	23 oct. 17	1 ago. 19
Lcda. Shylene De Jesús Rivera	asesora legal general	16 feb. 21	31 may. 22
Lcda. Mara Y. Pérez Torres	" <sup>36, 37, 38</sup>	17 ene. 19	18 ene. 21
Lcdo. Ernesto Rivera Umpierre	asesor legal	23 oct. 17	9 nov. 18
Lcda. Angie A. González Montalvo	directora de Administración y Finanzas <sup>39, 40</sup>	1 feb. 22	31 may. 22
Sr. César E. Campillo Fernández	director de Finanzas <sup>41</sup>	5 oct. 18	19 jun. 20

<sup>35</sup> No se incluyen vacantes menores de 30 días.

<sup>36</sup> Vacante del 10 de noviembre de 2018 al 16 de enero de 2019.

<sup>37</sup> Este puesto cambió a asesor legal general el 27 de julio de 2020.

<sup>38</sup> Del 20 de febrero de 2019 al 18 de enero de 2021, la licenciada Pérez Torres estuvo en destaque en la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipios.

<sup>39</sup> Vacante del 20 de junio de 2020 al 31 de enero de 2022.

<sup>40</sup> El puesto cambió a director de Administración y Finanzas el 27 de julio de 2020.

<sup>41</sup> Puesto creado el 26 de septiembre de 2018 y estuvo vacante hasta el 4 de octubre de 2018.

## Anejo 3 - Funcionarios principales de la COR3 durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Manuel A. Laboy Rivera	director	8 ene. 21	31 may. 22
Sr. Ottmar J. Chávez Piñero	"	2 ago. 19	31 dic. 20
Hon. Omar J. Marrero Díaz	" <sup>42</sup>	20 mar. 18	1 ago. 19
Lcda. Nathalia C. Rivera Smith	directora legal <sup>43</sup>	5 sep. 19	31 may. 22
Lcdo. Antonio Pavía Vidal	jefe y director legal <sup>44, 45</sup>	1 may. 19	15 jul. 19
Sr. Eric Lebrón Más	director de Administración	19 ene. 21	31 may. 22
Ing. Armando Otero Pagán	director de Finanzas y Administración <sup>46, 47</sup>	18 feb. 20	7 ene. 21
CPA Ángel Rivera Suárez	" <sup>48</sup>	20 dic. 18	22 may. 19
CPA Vicente Rivera Cintrón	director asociado de Finanzas <sup>49</sup>	25 nov. 19	31 may. 22
Sra. Lisandra García De Jesús	directora de Finanzas y Contabilidad <sup>50, 51</sup>	4 abr. 19	3 oct. 19
Sra. Karla S. Prieto García	directora asociada de Recursos Humanos	1 dic. 20	31 may. 22
Lcdo. Jesús X. Ríos Figueroa	director de Administración <sup>52, 53</sup>	16 may. 19	14 feb. 20
Lcdo. Sebastián Batista Bustelo	director de Cierre de Proyectos <sup>54</sup>	17 oct. 21	31 may. 22

<sup>42</sup> El 20 de marzo de 2018 se promulgó el *Boletín Administrativo OE-2018-011*, para designar al director de la COR3 como representante autorizado del gobernador ante la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, y ordenar la correspondiente transferencia de funciones y recursos del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Departamento de Seguridad Pública a la COR3.

<sup>43</sup> Vacante del 16 de julio al 4 de septiembre de 2019.

<sup>44</sup> Puesto creado el 7 de diciembre de 2018 y vacante hasta el 30 de abril de 2019.

<sup>45</sup> El puesto cambió a director legal.

<sup>46</sup> El puesto cambió a director de Administración.

<sup>47</sup> Vacante del 23 de mayo de 2019 al 17 de febrero de 2020.

<sup>48</sup> Puesto creado el 7 de diciembre de 2018.

<sup>49</sup> Vacante del 4 de octubre al 24 de noviembre de 2019.

<sup>50</sup> Puesto creado el 7 de diciembre de 2018 y vacante hasta el 3 de abril de 2019.

<sup>51</sup> El puesto cambió a director asociado de Finanzas.

<sup>52</sup> Puesto creado el 7 de diciembre de 2018 y vacante hasta el 15 de mayo de 2019. Vacante del 15 de febrero de 2020 al 30 de noviembre de 2020.

<sup>53</sup> El puesto cambió a director asociado de Recursos Humanos.

<sup>54</sup> Puesto creado el 1 de julio de 2021 y vacante hasta el 16 de octubre de 2021.



## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



## QUERELLAS

**Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.**

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 [querellas@ocpr.gov.pr](mailto:querellas@ocpr.gov.pr)

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)  [ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

## SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.

